

# PÚBLICO

C.P. LIR ORDINARIO N° 12600/146 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE DE PENCO.

LIRQUÉN, 27 SEP 2024

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/1281, de fecha 13 de noviembre de 2012, que aprueba definitivamente el Estudio de Regularización de Maniobras, Muelle de Penco; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Muelle de Penco S.A.

b.- **Descripción General.**

Muelle mecanizado diseñado para la operación de naves mayores, para la carga y descarga de graneles y en especial de fertilizantes. El cabezo del muelle es de forma rectangular y cuenta con una grúa fija que posee una pala mecánica con una capacidad de 10 toneladas, que saca el granel de la bodega de la nave, para posteriormente, depositarlo en una tolva de alimentación de 15 toneladas de capacidad. La carga es transportada hasta los almacenes de acopio por medio de una correa transportadora.

En el cabezo del muelle, lado Weste, se cuenta con un embarcadero para la operación de embarcaciones menores, que se utiliza principalmente para el traslado de autoridades públicas para la recepción y otros servicios propios de la referida instalación portuaria.

**c.- Ubicación Geográfica.**

Se encuentra en la comuna de Penco, Región del Bío Bio, al SE de la Bahía de Concepción, entre Punta Elisa y la desembocadura del Río Andalién, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 36° 43' 22,8" S.          Longitud: 073° 00' 31,37" W.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 6111, edición 2013 y N° 6110, edición 2014 c/c 2020.

**d.- Empresa Concesionaria.**

Muelles de Penco S.A.

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

Ver resolución C.P. LIR Ord. N° 12600/143, de fecha 24 de septiembre de 2024.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

Ver resolución C.P. LIR Ord. N° 12600/143, de fecha 24 de septiembre de 2024.

**g.- Límites del Puerto.**

Ver resolución C.P. LIR Ord. N° 12600/143, de fecha 24 de septiembre de 2024.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**

Ver resolución C.P. LIR Ord. N° 12600/143, de fecha 24 de septiembre de 2024.

**i.- Frentes de Atraque o Sitios.**

<b>Extensión Puente de Acceso</b>	1.738 metros.
<b>Extensión Frente de Atraque</b>	20 metros.
<b>Orientación</b>	350°.
<b>Bitas de Amarre</b>	2 Nr., una en cada duque de alba o dolphin.
<b>Duques de Alba o Dolphin</b>	3 Nr., uno para amarrar las espías de popa con un gancho y dos para hacer firmes los springs, ubicados en el cabezo del muelle.
<b>Boyas de Amarre</b>	4 Nr., tipo Admiralty Peg-Top, volumen de 17,82 metros cúbicos, dos patas, con anclas de 15 toneladas, orinque de 3" y 4 paños de cadena de 2" 7/8. Estas boyas cuentan con ganchos de escape, en las siguientes coordenadas geográficas:
<b>Boya 1 (Traveses de Pr Bb)</b>	Latitud: 36° 43' 16,79" S., Longitud 073° 00' 36,87" W.
<b>Boya 2 (Largos de Pr)</b>	Latitud: 36° 43' 14,99" S., Longitud: 073° 00' 31,68" W.
<b>Boya 3 (Través de Seguridad Pp Eb)</b>	Latitud: 36° 43' 26,64" S., Longitud: 073° 00' 25,77" W.
<b>Defensas</b>	2 Nr., de goma con absorción de energía.
<b>Ductos aéreos o submarinos</b>	No tiene.

<b>Equipos de Transferencia</b>	En el cabezo del muelle, se cuenta con una grúa fija con una capacidad de 10 toneladas, para descargar las bodegas de la nave, para depositarla en una tolva de alimentación. Luego, la carga es transportada a los almacenes de acopio por medio de una correa transportada.
---------------------------------	---

**j.- Terminales Marítimos.**

No corresponde.

**k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.**

Instalación Portuaria no cuenta con sistema de monitoreo y mediciones meteorológicas.

**l.- Condiciones Naves Tipo.**

<b>Frente de Atraque</b>	<b>Eslora Mín. (metros)</b>	<b>Eslora Máx. (metros)</b>	<b>Manga Máx. (metros)</b>	<b>Calado Máximo (metros)</b>	<b>Desplazamiento Máx. (ton.)</b>
	140	205	32,2	10,7	51.190

**Nota:** Durante la transferencia de carga y descarga de la bodega N°1, el calado de popa deberá ser igual o inferior a 10,2 metros, debido a la existencia de sondas de 10,80 metros.

**m. Límites Operacionales.**

<b>Maniobras</b>	Diurnas y nocturnas.	
<b>Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).</b>		
- Maniobra de atraque/amarre.	<b>Diurno</b>	<b>Nocturno</b>
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Dirección N, 15 nudos	Cualquier dirección
- Maniobras de corridas.	Otras Direcciones, 20 nudos	10 nudos
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 25 nudos.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 20 nudos.	

<b>Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).</b>	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección - 0,22 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	
- Permanencia en sitio.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	

<b>Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).</b>	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección - 1,0 metro Período menor a 12 segundos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	
- Permanencia en sitio.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
<b>Visibilidad.</b>	
1 Milla para atraque y 0,5 millas para el desatraque. No se podrá maniobrar con niebla o bruma que impida visibilizar el muelle y enfilaciones.	
<b>UKC</b>	
0,6 metros.	

<b>Condiciones o restricciones particulares de operación</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1) La instalación portuaria, previo a una maniobra, debe asegurar el estado operativo de las boyas y dolphins, debiendo permanecer limpias, visibles con sistema antideslizante (cuando corresponda) y pasamanos en buen estado.</li> <li>2) Para la maniobra en general, se tomarán para el apoyo de la maniobra dos remolcadores ASD que se hacen firmes con espías propias, por la banda de estribor del buque, en posición de carreo.</li> <li>3) En este muelle solo deben operar naves que transporten graneles. Sus instalaciones no permiten la recepción o despacho de carga general, ni menos contenedores o cargas unitizadas, como celulosa, madera, etc.</li> <li>4) Debido al reducido frente de atraque y por motivos de seguridad, las naves deberán atracar con proa al Norte y centradas respecto al frente de atraque. En tanto que, para el desatraque, la nave deberá encontrarse también centrada en la misma posición de llegada.</li> <li>5) Se deberá atracar las naves con proa al Norte, objeto se facilite la maniobra de desatraque frente a una emergencia de cualquier naturaleza.</li> </ol>

<b>Servicios de Apoyo a las Maniobras</b>	
<b>Carta Náutica</b>	Carta S.H.O.A. N° 6111, edición 2013 y N° 6110, edición 2014 c/c 2020.
<b>Practicaje</b>	Obligatorio para todas las naves, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, excepto las naves nacionales que cuenten con Capitán Chileno y resolución vigente para maniobrar sin Práctico. Los Capitanes de la Marina Mercante Nacional autorizados para efectuar maniobras de atraque y desatraque, sin utilizar el servicio de Práctico de Puerto, deberán comunicar a la Autoridad Marítima Local por VHF su intención de maniobra. Las corridas de naves atracadas al muelle, se efectuarán sin práctico, previa solicitud a la Autoridad Marítima Local.

<b>Remolcadores</b>	Para las faenas de atraque y desatraque diurno y nocturno, se requieren 2 remolcadores con un Bollard Pull de 30 toneladas.
<b>Uso de PPU</b>	No corresponde.
<b>Lanchas de Apoyo</b>	2 Nr., una de ellas al menos de 2 ejes (Lancha de Prácticos).
<b>Amarradores</b>	1) La respectiva Agencia de Naves, dispondrá de los amarradores que sean necesarios, no pudiendo ser inferior a 6 personas (3 a proa y 3 a popa), tanto en el muelle como en las 2 lanchas amarradoras de apoyo, a cargo de un Jefe de Muelle, durante las faenas de amarre/desamarre o cualquier faena que se requiera manipular espías. Para lo anterior, se deberá contar con equipos de comunicaciones para enlazar con la nave, práctico y amarradores.  2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros y procedimiento de trabajo seguro).

**n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

- 1) **Bandas de atraque:** Babor.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloomiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No se podrá efectuar rancho a naves, debido a las características del muelle.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Las naves deberán contar con un mínimo de 15 espías de 220 metros. Asimismo, deberán cumplir con el numeral de equipo determinado para la nave, con respecto a los paños de cadena útil en cada una de sus anclas, con un mínimo de 10 paños en las naves iguales o superior a 150 metros de eslora. Las espías deben mantenerse en buen estado y con su certificación al día.

- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** A requerimiento, en caso de solicitarlo, se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012 que "Establece el procedimiento para solicitar el empleo del Reloj de Mareas" y sus modificaciones posteriores.

**ñ.- Señalización Marítima.**

- 1) **Ayudas a la Navegación.**

Tipo : Baliza Luminosa N° 253 (cabezo muelle).  
Cantidad : Dos luces verdes en el costado E y dos luces rojas en el costado W del cabezo.  
Ubicación : Latitud 36° 43' 24" S. / Longitud 073° 00' 00" W.

## 2) Enfilaciones de Puerto.

### - Enfilación de Aproximación.

Cantidad : 3.

Tipo : Baliza Posterior "B", N° 254.

Ubicación : Latitud 36° 44' 18" S. / Longitud 073° 00' 00" W.

Tipo : Baliza Anterior "A", N° 254-1.

Ubicación : Latitud 36° 44' 14" S. / Longitud 073° 00' 01" W. Al 351° y a 95 metros de la posterior "B".

Tipo : Baliza Posterior "C", N° 254-2.

Ubicación : Latitud 36° 44' 14" S. / Longitud 073° 00' 02" W. Al 345° y a 98 metros de la posterior "B".

### - Enfilación de Fondeo.

Cantidad : 2.

Tipo : Baliza Anterior "D", N° 254-4.

Ubicación : Latitud: 36° 43' 57" S. / Longitud: 073° 04' 00" W.

Tipo : Baliza Anterior "E", N° 254-3.

Ubicación : Latitud: 36° 43' 58" S. / Longitud: 073° 04' 07" W. Al 256,5° y 153 metros de la Anterior "D".

Ref.: Lista de Faros Publicación S.H.O.A. N° 3007.

## o.- Documentos de Interés.

### 1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13270/24/503/Vrs., de fecha 24 de septiembre 2010, que considera "Con Valor Hidrográfico" el estudio de Corrientes.

### 2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13250/24/26/Vrs., de fecha 20 de marzo de 2015, que considera "Con Valor Hidrográfico" el Estudio Batimétrico, realizado por la empresa Geomar Ingeniería Ltda., en el sector del Muelle de Penco, VIII Región.

- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13250/24/45/Vrs., de fecha 17 de julio de 2018, que considera "Con Valor Hidrográfico" el Estudio Batimétrico, realizado por la empresa Geomar Ingeniería Ltda., en el sector del Muelle de Penco, Región del Bio-Bío.

### 3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

Resolución D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12600/03/1281/Vrs., de fecha 13 de noviembre de 2012, que "Aprueba definitivamente el Estudio de Maniobrabilidad Muelles de Penco S.A., diciembre 2005 (cambio 1, agosto 2012)

### 4) Estudio de Señalización Marítima.

Autorizado con fecha 21 de febrero de 2002.

**5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.**

Se debe mantener vigente.

**6) Certificado de Seguridad y Operación:**

No corresponde.

**p.- Contactos.**

**Autoridad Marítima Local**

Dirección : Sector playa Lirquén S/N.  
Teléfono : +56 41 2385136 / +56 41 2386061.  
E-mail : cplirquen@dgtm.cl / opercplqw@dgtm.cl

**Muelles de Penco S.A.**

Dirección : Playa Negra 199, Penco.  
Teléfono : +56 41 2182800 / [REDACTED] / Celular: [REDACTED]  
E-mail : [REDACTED]  
E-mail OPIP : [REDACTED]

**q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.**

- 1) Ver disposiciones generales para todas las naves que operan en la bahía Lirquén en resolución de operación C.P. Lirquén Ord. N° 12600/143, de fecha 24 de septiembre de 2024.
- 2) Una vez que se declaró un temporal, el remolcador que se encuentre en el puerto deberá zarpar para su seguridad al socaire de la Isla Quiriquina o al Puerto de Talcahuano. Esta situación será determinante para la salida o no de las naves, ya que al quedar el puerto sin remolcador que apoye a las naves que corten amarras, estas no tendrán ninguna posibilidad quedando en condición insegura.
- 3) Toda maniobra distinta a las especificadas en la presente resolución, deberá ser solicitada por escrito a la Autoridad Marítima Local, con la debida anticipación (a lo menos 48 horas) y con el máximo de detalles del caso para una mejor evaluación y posterior resolución.
- 4) La Empresa Muelles de Penco S.A., deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el "Procedimiento de Inspección de Boyas Servicio Inspecciones Marítimas", establecido en el "Reglamento de Inspección y Certificación del Estado de la Maniobra para Carga y Descarga de Naves" (Especialmente Cap. 1 y Cap. 5).

**2.- DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P. Lirquén Ord. N° 12.600/57/Vrs., de fecha 16 de abril de 2021.

- 3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO REQUENA DELGADO  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE LIRQUÉN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- MUELLES PENCO S.A.
- 2.- AGENCIA DE NAVES.
- 3.- S.H.O.A.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- C.J. Ila. Z.N.
- 6.- D.I.M. y M.A.A.
- 7.- G.M. TALC. (OF. PRÁCTICOS).
- 8.- ARCHIVO.